



INFORME ESPECIAL

**SOBRE LOS HECHOS DE REPRESIÓN  
Y TORTURAS GENERALIZADAS  
OCURRIDAS EN CÁRCELES DEL SERVICIO  
PENITENCIARIO BONAERENSE EL  
31 DE OCTUBRE, 1 DE NOVIEMBRE Y  
DÍAS POSTERIORES.**

**cpm**

comisión provincial por la memoria  
Mecanismo local de prevención de la tortura

INFORME ESPECIAL

**SOBRE LOS HECHOS DE REPRESIÓN Y TORTURAS GENERALIZADAS  
OCURRIDAS EN CÁRCELES DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE  
EL 31 DE OCTUBRE, 1 DE NOVIEMBRE Y DÍAS POSTERIORES.**



La Comisión Provincial por la Memoria está integrada por:

Adolfo Pérez Esquivel (presidente)  
Dora Barrancos (presidenta)  
Susana Méndez (vicepresidenta)  
Roberto Cipriano García (secretario)  
José María Di Paola (pro-secretario)  
Ernesto Alonso (tesorero)  
Víctor Mendibil  
Ana Barletta  
Carlos Sánchez Viamonte  
Víctor De Gennaro  
Nora Cortiñas  
Yamila Zavala Rodríguez  
María Sonderéguer

#### **Consultores académicos**

Baltasar Garzón, Theo van Boven, Antonio  
González Quintana y Patricia Funes.

#### **Mesa ejecutiva**

Coordinador: Roberto Cipriano García.  
Integrantes: Susana Méndez, Ernesto Alonso,  
Ana Barletta, Sandra Raggio y Valeria Corfiel.

#### **Direcciones generales**

Directora general de áreas: Sandra Raggio.  
Directora general de administración: Valeria  
Corfiel.

# I.- INTRODUCCIÓN

**La Comisión Provincial por la Memoria, en su carácter de Mecanismo Local de Prevención de la Tortura** conforme la ley nacional 26.827 que crea el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, visibiliza en este Informe especial algunos elementos que dan cuenta de la violenta represión penitenciaria desplegada durante y luego de los hechos ocurridos los días 31 de octubre y 1 de noviembre del corriente, en diversas unidades carcelarias provinciales.

La magnitud de la crisis, originada en la sobrepoblación y hacinamiento extremo en que viven las personas alojadas en el Servicio Penitenciario Bonaerense, requiere de los tres poderes del estado medidas estructurales y urgentes a fin de revertirla.

Los hechos originados por responsabilidad del Servicio Penitenciario Bonaerense, fueron resueltos por la fuerza apelando a la represión y a represalias posteriores que continuaron los días siguientes, prologándose hasta la actualidad.

Durante ese fin de semana equipos de la CPM se hicieron presente e intervinieron en los hechos ocurridos en las siguientes Unidades: UP 1 (entre las 19 y 23.30 hs. del sábado), Unidad 10 (entre las 11 y 13 hs. del sábado), Unidad 24 (entre las 18 y 21 hs. del sábado), UP 31 (desde las 12 hs. del sábado hasta las 01 hs. del domingo y también ese domingo entre las 18 y 21.30 hs.), UP 37 de Barker (desde las 21 hs. del domingo hasta las 04 hs. del lunes), UP 40 de Lomas de Zamora (desde las 17 hs. del sábado hasta las 2.30 del domingo), UP 45 (entre las 13.30 y 18.30 hs. del sábado), UP 48 de San Martín (desde las 16 hs. hasta las 23 hs. del sábado) y Unidad 9 (entre las 10.30 y 14 hs. del día lunes).

## II.- ALGUNOS APORTES PARA ANALIZAR

### LO OCURRIDO

La magnitud, escala y violencia de la actuación penitenciaria, fue denunciada por este organismo el día **3 de noviembre**. Cabe destacar que por estas características, lo acontecido no tiene precedentes.

En dicha declaración pública sostuvimos:

- 1.- Los hechos fueron originados por el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB) quien tras haber anunciado el reinicio de las visitas luego de 8 meses de ASPO, un día antes, cuando todo estaba preparado para que así sucediera, notificó que las mismas habían sido suspendidas.
- 2.- Esta resolución, desencadenó la protesta, que se acumuló al malestar ocasionado por la nula respuesta judicial frente a justos reclamos y pedidos de las personas detenidas, la demora en resolver morigeraciones y libertades, la suspensión de salidas transitorias y laborales y la nula consideración de la situación sanitaria gravísima provocada por el COVID-19.
- 3.- Numerosos testimonios de las personas detenidas y diversos registros visuales recogidos dan elementos para sostener que la protesta fue alentada y/o permitida por funcionarios penitenciarios que habilitaron a los detenidos a subir a los techos o implementaron medidas que lo facilitaron, como por ejemplo colocar y sostener una escalera.
- 4.- En contrapunto con ello, la represión para desactivar la protesta y las acciones penitenciarias posteriores, fueron de extrema violencia, sin respetar ninguna normativa o protocolo. Se dispararon miles de balas de goma, muchas de ellas a quemarropa y sin respetar la distancia mínima de 10 metros o la obligación de

disparar de la cintura hacia abajo lo que generó cientos de heridos.

5.- Más aun, en ocasión de la acción represiva, agentes penitenciarios quemaron y destruyeron las aulas universitarias en las unidades 31 y 48. Luego procedieron a trasladar a estudiantes universitarios de manera arbitraria.

6.- Luego de la acción represiva que puso fin a la protesta, gran cantidad de detenidos fueron víctimas de torturas y malos tratos esos días y los siguientes, las que les provocaron en muchos casos discapacidades permanentes.

7.- A estas violencias se sumaron los traslados compulsivos, violentos e ilegales, sin respetar la autorización judicial previa para el traslado. La mecánica de los traslados se reiteró en las distintas Unidades: los sacaban de traslado sin aviso previo, durante la noche, sin sus pertenencias y en muchos casos desnudos o descalzos, sometiéndolos a malos tratos y torturas.

8.- Los jueces penales son responsables también de estos hechos, por no cumplir con su deber conforme la ley establece y dejarse llevar por los discursos mediáticos punitivistas que reclaman mayor violencia del sistema penal.

9.- También requeríamos al gobierno provincial que se tramiten estos reclamos en el marco del respeto de los derechos humanos de las personas detenidas y se suspendan los traslados compulsivos sin autorización judicial, promoviendo el diálogo para la resolución de los conflictos.

10.- Asimismo reclamábamos que los jueces provinciales resuelvan las morigeraciones y libertades solicitadas apegándose a la ley. Gran parte de la responsabilidad debe atribuirse a jueces que no contemplan la grave crisis que se vive en los lugares de encierro al momento de resolver.

11.- La práctica sistemática de la tortura, las condiciones inhumanas de detención, la sobrepoblación y hacinamiento extremo, son elementos que los jueces deben considerar en sus resoluciones, es decir apelar a la compensación de las penas. Las penas no se cumplen conforme lo previsto en la ley y por lo tanto son penas ilícitas que deben computarse considerando esto.

## III.- REPRESIÓN, REPRESALIAS Y TORTURAS

### *a.- Presentaciones realizadas:*

En estos 15 días, desde que ocurrieron estas graves violaciones de derechos humanos descritas, la CPM junto a las organizaciones que integran el Programa Punto Denuncia Torturas<sup>1</sup> (PDT) presentamos:

**1.- Habeas corpus individuales: se presentaron 1.580 habeas corpus individuales** denunciando estas graves violaciones de derechos humanos. En estas acciones urgentes denunciarnos el caso de cientos de personas heridas, trasladadas en condiciones inhumanas e incomunicadas de sus familias y el aislamiento extremo al que fueron sometidas.

**2.- Acciones colectivas:** se presentaron 21 acciones de carácter colectivo: 14 habeas corpus colectivos, 5 ampliaciones de habeas corpus colectivos, 1 solicitud de intervención en función del Art. 25 inc 3 CPP y 1 escrito denunciando incumplimiento de sentencia. Se denunciaron las prácticas sistemáticas de torturas y malos tratos, el aislamiento extremo de personas hacinadas en condiciones inhumanas, los traslados compulsivos e ilegales, la falta de provisión de alimentación los días siguientes o la provisión de comida en mal estado.

**3.- Denuncias penales:** se presentaron decenas de denuncias penales solicitando se investiguen los hechos ocurridos, entre ellos la destrucción e incendio de los Centros Universitarios y la represión y actuación penitenciaria en los hechos.

Las inspecciones realizadas durante los acontecimientos y las denuncias recibidas, nos permiten estimar que más de 1.500 personas padecieron las torturas, represión o traslados compulsivos de parte del Servicio Penitenciario Bonaerense, sin que el poder judicial realizara acciones dirigidas a detener estas violaciones de derechos humanos. Apenas algunos jueces se constituyeron en los lugares de detención e intervinieron para tratar de detener estas violencias. Muy pocos jueces de ejecución intervinieron de oficio ante estos graves hechos que tomaron estado público en los principales medios de comunicación.

<sup>1</sup> Del Programa Punto Denuncia Torturas, implementado por la CPM, forman parte las siguientes organizaciones: ACIFAD, Asociación Pocho Lepratti, Asociación Red de Familiares Camino al siglo XXII, Asociación Casa Diana Sacayán, Cooperativa Esperanza, Colectivo Dignidad, FADELLI y Proyecto Mecha.

***b.- Personas torturadas y heridas o con discapacidades permanentes.***

A partir de las comunicaciones recibidas y las entrevistas mantenidas con personas detenidas o sus familiares, **estimamos que la cifra de 1.500 personas** que padecieron heridas o graves violaciones de derechos humanos, podría incluso ser mayor.

De todas ellas, pudimos identificar con precisión las heridas en **338 personas** que las padecieron en el conflicto iniciado el 31/10/20 y la represión desde ese día hasta el 06/11. En estos casos constatamos las heridas por haber entrevistado a las personas o bien por información remitida por el poder judicial.

El padecimiento de estas lesiones por parte de las personas detenidas, se registró en 13 unidades penales.

Se asume que la cifra total de heridos es un sub-registro, lo cual se confirma con las frecuencias registradas para las UP 40 y 48, que necesariamente deberían ser mayores, toda vez que en ellas la represión adquirió proporciones de magnitud.

**Tabla 1. Cantidad de personas con lesionadas constatadas, según unidad penal**

<b>UP</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>37</b>	<b>89</b>	<b>26,3%</b>
<b>46</b>	<b>64</b>	<b>18,9%</b>
<b>47</b>	<b>42</b>	<b>12,4%</b>
<b>23</b>	<b>23</b>	<b>6,8%</b>
<b>31</b>	<b>21</b>	<b>6,2%</b>
<b>32</b>	<b>21</b>	<b>6,2%</b>
<b>1</b>	<b>18</b>	<b>5,3%</b>
<b>21</b>	<b>18</b>	<b>5,3%</b>
<b>40</b>	<b>13</b>	<b>3,8%</b>
<b>45</b>	<b>13</b>	<b>3,8%</b>
<b>48</b>	<b>7</b>	<b>2,1%</b>
<b>57</b>	<b>5</b>	<b>1,5%</b>
<b>39</b>	<b>3</b>	<b>0,9%</b>
<b>Sin dato</b>	<b>1</b>	<b>0,3%</b>
<b>Total</b>	<b>338</b>	<b>100%</b>

Estos **338 heridos** padecieron un total de 426 lesiones, lo que equivaldría a 1,3 lesiones por persona. 261 padecieron un tipo de lesión; 66 dos tipos de lesión; y 11 al menos tres tipos de lesión.

Considerando el total de lesiones (426), el 56% fueron por impactos de balas de goma, seguidas por un 15% a causa de golpes producidos por agentes penitenciarios. No se informó o no se pudo relevar el origen del 20% de las lesiones registradas.

Considerando el total de personas heridas (338), **el 70% sufrió lesiones por impactos de balas de goma**, el 19% por golpes de puño o patadas, y un 9% por el uso de elementos contundentes o cortantes.<sup>2</sup>

**Tabla 2. Cantidad y porcentaje de personas heridas según tipo de lesión (respuesta múltiple)**

Tipo de lesión	Lesiones		Porcentaje sobre personas heridas
	Frecuencia	Porcentaje	
<b>Balas de goma</b>	<b>238</b>	<b>55,9%</b>	<b>70,4%</b>
<b>Golpes</b>	<b>63</b>	<b>14,8%</b>	<b>18,6%</b>
<b>Puñaladas/Puntazos</b>	<b>19</b>	<b>4,5%</b>	<b>5,6%</b>
<b>Palazos</b>	<b>9</b>	<b>2,1%</b>	<b>2,7%</b>
<b>Caída de techo</b>	<b>9</b>	<b>2,1%</b>	<b>2,7%</b>
<b>Escopetazo</b>	<b>2</b>	<b>0,5%</b>	<b>0,6%</b>
<b>Sin dato</b>	<b>86</b>	<b>20,2%</b>	<b>25,4%</b>
<b>Total</b>	<b>426</b>	<b>100%</b>	<b>126%</b>

Al relevar la parte del cuerpo lesionada, en la mayoría de los casos no se obtuvo dato, ya que no se informaban, no se describían o eran poco específicos: “en todo el cuerpo”, “múltiples lesiones”, etc.<sup>3</sup>

Sin embargo, se puede afirmar que **el 33% de las personas padeció heridas en el rostro y la cabeza.**

<sup>2</sup> Estos no son porcentajes acumulables entre sí, ya que derivan de una respuesta múltiple.

<sup>3</sup> Por razones de registro, en el caso de heridas múltiples se contabilizaron hasta tres por persona, priorizando según nivel de gravedad. Debido a esto, se aclara que la cantidad de lesiones en piernas producidas por balas de goma, es aún mayor.

**Tabla 3. Cantidad y porcentaje de personas heridas según lugar de la lesión (respuesta múltiple)**

Lugar de la lesión	Lesiones		Porcentaje sobre personas heridas
	Frecuencia	Porcentaje	
<b>En la cabeza</b>	<b>113</b>	<b>27%</b>	<b>33%</b>
<b>Abajo de la cintura</b>	<b>99</b>	<b>23%</b>	<b>29%</b>
<b>Arriba de la cintura</b>	<b>69</b>	<b>16%</b>	<b>20%</b>
<b>Sin dato</b>	<b>145</b>	<b>34%</b>	<b>43%</b>
<b>Total</b>	<b>426</b>	<b>100%</b>	<b>126%</b>

Si cruzamos el lugar de la lesión con el tipo de lesión recibida, se encuentra que:

**- De las 113 lesiones registradas “en la cabeza”, el 67% (76) fueron a causa de impactos de bala de goma.**

- De las lesiones producidas por impactos de bala de goma, en la mayoría no se obtuvo dato del lugar (108). Sin embargo, se puede afirmar que **al menos un 55% de las lesiones por balas de goma se produjo de la cintura para arriba (en 54 casos desde la cintura al cuello y en 76 en la cabeza)**. Esto, sumado a los videos de agentes penitenciarios disparando por los pasaplatos de las puertas o a quemarropa sobre las personas detenidas, constituyen pruebas de la dolosa falta de aplicación de los protocolos que prohíben los disparos de la cintura hacia arriba o a menos de 10 metros de distancia.

**Tabla 4. Cantidad de lesiones relevadas, según tipo y lugar**

Tipo de lesión	Lugar de la lesión			
	Abajo de la cintura	Arriba de la cintura	En la cabeza	Sin dato
Balas de goma	80	54	76	108
Golpes	16	24	31	36
Puñaladas/Puntazos	11	10	12	5
Palazos	5	3	8	3
Caída de techo	6	1	4	1
Escopetazo	0	0	2	0
Sin dato	33	28	40	27

Este registro numérico de las heridas padecidas por los detenidos debe ser completado teniendo en cuenta lesiones graves como consecuencia de impactos de bala de goma y golpes particularmente fuertes y/o en zonas sensibles del cuerpo.

**Los balazos a la altura de la cabeza tuvieron como consecuencia severas mutilaciones, destacándose la posible pérdida permanente de la visión en un ojo en 17 personas y de ambos ojos en 1 persona. En la Unidad 48 un detenido perdió parte de una oreja por la misma causa.**

**Por los golpes se registran al menos 5 casos de luxaciones y esguinces en articulaciones de brazos y piernas y 9 casos de fracturas en miembros o costillas.**

**A 2 detenidos les fueron arrancadas bolsas de colostomía y 1 sufrió severos golpes en los genitales que derivaron en dificultades para orinar y moverse.**

Asimismo, registramos casos con más de 30 impactos de bala de goma en todo el cuerpo y de al menos 7 heridos de arma blanca, uno derivado a un hospital extramuros con una "faca" clavada en el cuello. Los testimonios de penitenciarios agrediendo con facas a fin de hacer pasar la lesión como ocurrida entre detenidos, fueron recurrentes.

La privación de acceso a atención sanitaria derivó en varios casos de heridas infectadas.

**Este cuadro de torturas se completa con casos de detenidos privados de ropa que fueron encerrados completamente desnudos, golpes con palos aplicados en plantas de los pies y rociamiento de agua fría.**

Es relevante destacar que gran parte de estas heridas no fueron ocasionadas en el marco de los operativos desplegados para recuperar el control de las unidades penales, sino que fueron consecuencia de tormentos aplicados por personal penitenciario como castigo por la protesta llevada adelante por las personas detenidas. Es decir que se produjeron mayormente cuando la situación estaba bajo control en términos de la seguridad penitenciaria, relevando un notable grado de ensañamiento e impunidad.

### *c.- Los traslados compulsivos o “capeados”*

Luego de ocurridos los hechos, las represalias además de las golpizas y aislamiento, incluyeron traslados gravosos en los que sacaban a las personas “capeadas”, es decir sin aviso previo, sin sus pertenencias, durante la noche y en muchos casos desnudas o descalzas. Muchos de estos casos, sin que se cumpliera con la autorización previa del juez a cuya disposición se encuentra la persona detenida.

**Más de 700 traslados se produjeron entre el 30 de octubre y el 5 de noviembre.**

La información brindada por el SPB recién el día jueves 5, fue poco rigurosa, imprecisa, no centralizada, desorganizada e incluso desactualizada.

De los listados provistos aparecían traslados dispuestos ese fin de semana, traslados no cumplimentados a la fecha del listado; traslados por motivos ajenos a estos hechos o desde unidades donde no hubo conflicto.

**La gravedad de la demora en la entrega de esta información, se vio reflejada en el padecimiento y angustia de decenas de familiares que no podían saber dónde estaban sus seres queridos y no recibían respuestas oficiales sobre su lugar actual de alojamiento.**

La mayoría de estas personas fueron trasladadas a cárceles ubicadas en el interior de la provincia, despojadas de sus celulares y aisladas sin poder comunicarse con sus familias.

Fueron días de mucha desesperación para madres, esposas o familiares que ignoraban el paradero de sus seres queridos, si estaban heridos o incluso habían perdido la vida. No existió en ningún momento un sistema claro de información que diera cuenta en tiempo real sobre la ubicación de cada detenido.

A continuación, analizamos parcialmente una serie de traslados que se iniciaron en 4 unidades donde hubo conflicto el sábado 31 octubre y/o el domingo 1 de noviembre:

**Tabla 1. Personas trasladadas según unidad de origen**

<b>Unidad de origen</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>U.24</b>	<b>5</b>	<b>4.7</b>
<b>U.31</b>	<b>17</b>	<b>15.9</b>
<b>U.37</b>	<b>27</b>	<b>25.2</b>
<b>U.40</b>	<b>58</b>	<b>54.2</b>
<b>Total</b>	<b>107</b>	<b>100.0</b>

Estos traslados se cumplimentaron desde el domingo 1 al martes 3:

**Tabla 2. Personas trasladadas según fecha de traslado**

<b>Fecha</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>01/11/2020</b>	<b>14</b>	<b>13.1</b>
<b>02/11/2020</b>	<b>57</b>	<b>53.3</b>
<b>03/11/2020</b>	<b>36</b>	<b>33.6</b>
<b>Total</b>	<b>107</b>	<b>100.0</b>

Casi la mitad de las personas fueron trasladadas a unidades del circuito campo:

**Tabla 3. Personas trasladadas según unidad de destino**

<b>Unidad de destino</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>U.30</b>	<b>24</b>	<b>22.4</b>
<b>U.1</b>	<b>15</b>	<b>14.0</b>
<b>U.2</b>	<b>13</b>	<b>12.1</b>
<b>U.38</b>	<b>13</b>	<b>12.1</b>
<b>U.9</b>	<b>11</b>	<b>10.3</b>
<b>U.36</b>	<b>10</b>	<b>9.3</b>
<b>U.42</b>	<b>8</b>	<b>7.5</b>
<b>U.28</b>	<b>6</b>	<b>5.6</b>
<b>U.17</b>	<b>2</b>	<b>1.9</b>
<b>U.23</b>	<b>2</b>	<b>1.9</b>
<b>U.24</b>	<b>2</b>	<b>1.9</b>
<b>U.43</b>	<b>1</b>	<b>.9</b>
<b>Total</b>	<b>107</b>	<b>100.0</b>

De acuerdo a la Tabla 4, los traslados desde la 37 fueron mayormente a Alvear y unos pocos a Sierra Chica; mientras que los efectuados desde la 40 fueron mayormente a Olmos/La Plata, Sierra Chica y Magdalena.

**Tabla 4. Personas trasladadas según unidad de origen y de destino**

Unidad de destino	Unidad de origen				Total
	U.24	U.31	U.37	U.40	
U.1	2	3	0	10	15
U.17	0	2	0	0	2
U.2	0	2	2	9	13
U.23	0	2	0	0	2
U.24	0	1	0	1	2
U.28	0	1	0	5	6
U.30	0	1	23	0	24
U.36	0	4	0	6	10
U.38	0	1	2	10	13
U.42	3	0	0	5	8
U.43	0	0	0	1	1
U.9	0	0	0	11	11
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>17</b>	<b>27</b>	<b>58</b>	<b>107</b>

En los listados analizados, sólo 10 de estos 107 traslados tienen información en la variable “Dependencia judicial”, la cual podría indicar la existencia o no de aval judicial para efectuarlos.

#### *d.- El aislamiento extremo en condiciones inhumanas de detención*

Luego de finalizados los conflictos, las personas fueron aisladas durante varios días en condiciones inhumanas. Una medida destinada al castigo por los hechos ocurridos. En celdas con capacidad para 1 persona (aprox. 2 mts. por 5 mts.) y sobre las cuales hay montadas 4 camastros, se alojaban por ejemplo, 12 personas (Unidad 48) o 16 personas (Unidad 40).

Este aislamiento extremo sin salir de la celda en ningún momento ni permitir el acceso a una ducha o al pasillo o patio, sin ventilación, con olores nauseabundos o en muchos casos retretes tapados, agravó las condiciones de las personas detenidas, muchas heridas y sin acceder a medicación prescrita por diversos tratamientos.

### ***e.- La falta de asistencia médica e interrupción de tratamientos médicos***

Las cientos de personas heridas no fueron atendidas de manera adecuada. Los cuadros más graves se derivaron a hospitales públicos y a los restantes prácticamente no se les dio respuesta, motivando que las personas debieran curarse con agua y jabón o azúcar en el mejor de los casos. La prueba de la decisión penitenciaria de no brindar asistencia se constató en la unidad 48, donde se instaló un hospital público móvil del Ministerio de Salud provincial durante un día para asistir a los heridos y enfermos, pero el SPB decidió no llevar a nadie.

Durante estos días de aislamiento no se entregó la medicación indicada para las personas bajo tratamiento por enfermedades graves como VIH, TBC, diabetes, etc. o bien con riesgo de padecer convulsiones, tampoco se llevó a los detenidos a hospitales extramuros, lo que ocasionó la pérdida de turnos para consultas médicas o estudios complejos.

Si bien el impedimento o falta de acceso a la atención sanitaria vienen siendo denunciados por nuestro organismo, en estos casos no existió una respuesta sanitaria adecuada para atender las consecuencias de la violenta represión desplegada. Muchas personas aún requieren de asistencia sin obtener respuesta alguna.

### ***f.- La falta de alimentación o provisión de comida en mal estado:***

Los días siguientes a los hechos descritos, las personas detenidas no recibieron alimentación o la entregada efectivamente estaba en mal estado e incomible.

El hecho de que las instalaciones de cocina quedaran fuera de uso al incendiarse, provocó que las personas alojadas en esas unidades no recibieran alimentos o les fuera entregada escasa cantidad o en mal estado.

Las personas fueron aisladas y la alimentación de los primeros días fue casi nula. En el caso de la Unidad 48 la comida llegó en mal estado, con mal olor o “podrida”. Esto fue reconocido por las autoridades penitenciarias quienes informaron que la falta de vehículos adecuados para el transporte ocasionó este problema.

En la mayoría de los pabellones no se habilitó el uso de gas natural y por lo tanto no se podían utilizar las cocinas para que las personas se cocinen. En otros casos no se habilitó el uso de los calentadores precarios que se usan en las celdas.

## **IV.- UN SISTEMA EN CRISIS Y LA NECESIDAD DE REFORMAS ESTRUCTURALES URGENTES**

Lo ocurrido en los últimos quince días da cuenta de la crítica situación que atraviesa el sistema de encierro en la provincia de Buenos Aires y de la necesidad de implementar políticas estructurales que reviertan las graves violaciones de derechos humanos que padecen las personas encarceladas.

La extendida dimensión de la represión descarnada, las torturas y traslados arbitrarios e ilegales, la nula asistencia sanitaria de los heridos, permiten observar la sistematicidad de prácticas insostenibles desde un estado de derecho.

Es indispensable investigar y sancionar a los responsables de estas violaciones de derechos humanos. Los funcionarios penitenciarios fueron autores de delitos mucho más graves que los cometidos por la mayoría de las personas que están detenidas.

En este punto es necesario que los jueces provinciales consideren este informe al considerar los condicionantes y determinantes de los hechos ocurridos.

Es urgente implementar políticas de prevención de la tortura, sanción de los torturadores y asistencia de las víctimas.

Parte de estas acciones deben incluir el urgente cumplimiento de dos leyes vigentes: la creación de las fiscalías especializadas en violencia institucional previstas en la ley 14.687 y la designación del Defensor General, previsto en la ley 14.442. Ambas leyes fueron sancionadas el año 2012.

Pero también deben revisarse y revertirse los mecanismos y prácticas que generan este colapso del sistema carcelario, como los informes criminológicos poco serios y rigurosos que se escriben sin comprender este contexto estructural de padecimientos de las personas y las escasas posibilidades de acceso a la educación o el trabajo, y de igual manera son validados como la verdad por fiscales y jueces.

No desconocemos que muchos de los problemas se originan en un poder

judicial que cada vez restringe y niega más derechos. Las demoras en resolver pedidos y la negativa recurrente a liberar personas que por ley deben acceder a morigeraciones o libertades, deben revertirse

Los jueces, pero también el SPB en los informes criminológicos mencionados, deben considerar la compensación de penas y valorar que las personas son víctimas de penas ilícitas. Una pena cumplida en un sistema de encierro donde la tortura es sistemática, se vive en condiciones inhumanas de detención y sufriendo la sobrepoblación y hacinamiento extremo, es una pena que no cumple con el artículo 18 de la Constitución Nacional y los pactos internacionales de derechos humanos incorporados a ella. Y esto debe tener un impacto claro en la reducción de esas penas.

Por otro lado, los problemas estructurales no pueden resolverse solamente con fallos judiciales individuales. La Suprema Corte provincial debe asumir su responsabilidad en esta situación y resolver ante los múltiples planteos colectivos que trata, revirtiendo la jurisprudencia regresiva aplicada al resolver la apelación luego del Fallo de casación conocido como Fallo Violini. En esto incluimos al Procurador General de la Provincia.

También el Poder ejecutivo puede apelar a la figura de la conmutación de penas para descomprimir un sistema con un 101 % de sobrepoblación y hacinamiento extremo (se alojan 41.782 personas en 20.804 plazas) y modificar las políticas de seguridad que provocaron un el récord actual de 5.500 personas que se alojan en 1.200 camastros de comisarías, lo que implica un 336 % de sobrepoblación.

La solución no es la construcción de más cárceles. Como está comprobado en nuestro país, pero también en todo el mundo, incrementar las plazas lleva siempre a incrementar la prisionización. Hay que revertir las políticas punitivistas que solo promueven la violencia y no garantizan una sociedad más segura. Y el poder judicial, incluyendo a los fiscales, debe revertir los criterios al momento de resolver las excarcelaciones.

Las condiciones que provocaron los hechos del fin de semana del 31 de octubre y 1 de noviembre no han desaparecido. Siguen latentes. Sin respuesta judicial efectiva y políticas claras del poder ejecutivo y del poder judicial, este cuadro no se revertirá y nuevos conflictos pueden acontecer en cualquier momento, máxime cuando algunos actores pretenden beneficiarse con ellos.

Las consecuencias de esta violencia las padecen las personas detenidas y sus familias.

El diálogo debe ser el camino para la resolución de los conflictos y en esto reconocemos las iniciativas tendientes a esto de parte del Ministerio de Justicia. Sin embargo, este no fue el camino seguido por el SPB y no lo sigue siendo, toda vez que continúan las torturas desplegadas a través del aislamiento extremo, los golpes, la falta de comida y de asistencia básica a la salud.

El diálogo requiere que cesen de inmediato estas violaciones de derechos humanos. Por otro lado, también es necesario que se lleven adelante las reformas estructurales que ya no pueden esperar. Cada día que pasa la situación se agrava y no deben consolidarse como válidas las respuestas represivas y violentas frente a los reclamos que continuarán sino se avanza con firmeza en la resolución de las justas demandas.

En este camino el poder judicial en su conjunto y los fiscales al dictaminar, deben considerar el contexto del sistema de encierro antes descrito, contemplando las penas ilícitas a las que se ven sometidas las personas encarceladas, para considerar desde una perspectiva humanitaria la compensación de la pena como un elemento central al resolver pedidos de morigeraciones o libertades.

También es necesario que los jueces y fiscales resuelvan con celeridad y considerando la perspectiva de derechos humanos en sus fallos. Los jueces deben garantizar los principios establecidos en la Constitución Nacional y los pactos internacionales con jerarquía constitucional.

El único camino posible a fin de revertir este diagnóstico, es la modificación de la política criminal. Abandonar las políticas punitivistas que ocasionaron el colapso más grande de los lugares de encierro en la historia provincial, sin resolver el problema del delito.

Garantizar más derechos y más políticas de inclusión que terminen con las desigualdades.